

Radicación relacionada: 1-2025-014942

DDR

Bogotá D.C, 10 de junio de 2025

Doctor
ROBERTO ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ
Coordinador Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos
Superintendencia de Industria y Comercio - SIC
contactenos@sic.gov.co

Asunto : Respuesta radicado SIC No. 25-218243 - Reglamento técnico para pilas zinc-carbón. Resolución 0721 de 2018. Radicado MinCIT 1-2025-014942

Respetado Doctor Sánchez, reciba un cordial saludo.

Con el fin de atender su solicitud, radicada en esta entidad bajo el número del asunto, en la cual sugiere tener en cuenta por esta entidad algunos elementos clave desde el punto de vista de la entidad de control y vigilancia a la Resolución 0721 de 2018 "por la cual se expide el Reglamento Técnico para Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia", de manera atenta nos permitimos comentar que, tras una revisión jurídica por parte de las carteras de ambiente y comercio, firmantes de la Resolución 0721 de 2018, y dado el resultado de la evaluación ex post realizada a la dicha resolución, que comenta:

"(...) dada la información que se analizó, podría haber una problemática entorno a la contaminación del ambiente por metales pesados como el mercurio, el cadmio y el plomo, añadidos en las pilas tipo zinc-carbón y alcalinas. No obstante, lo coherente es que se implemente o elabore un Análisis de Impacto Normativo que determine la problemática real y sus alternativas de solución."

... "(...) en cuanto a la asimetría de información que puede inducir a error a un consumidor, la Ley 1480 de 2011, establece los mecanismos necesarios para que ello no se presente; razón por la cual, es un tema que no debería seguir coexistiendo con una regulación paralela como la Resolución 0721 de 2018 (...)"

*... "(...) al encontrar evidencia argumentada, la recomendación es que, el Reglamento Técnico expedido mediante la Resolución 0721 de 2018, una vez se cumplan los cinco años de su entrada en vigor (19 de diciembre de 2024), continúe en **STATU QUO** mientras se evalúan los aspectos técnicos relacionados con el objetivo legítimo de protección del medio ambiente y por consiguiente siga*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

siendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, sin sufrir, por el momento, ninguna modificación (...)

Y, al margen del artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1468 de 2020, que establece:

"(...) Evaluación ex post o AIN ex post de reglamentos técnicos. antes que transcurran los cinco (5) años desde la entrada en vigencia, y luego de haber realizado el AIN ex post, la entidad debe emitir acto administrativo en el que disponga la permanencia del reglamento técnico, o en el que prorrogue su vigencia mientras emite la modificación que corresponda, lo que aplique según las conclusiones del AIN ex post (...)

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Comercio Industria y Turismo, no emitieron acto administrativo alguno, y por consiguiente a la fecha, el STATO QUO no aplica y la Resolución 0721 de 2018 ha salido del ordenamiento jurídico colombiano.

Agradecemos las sugerencias que nos ha entregado, y seguramente las tendremos en cuenta para futuras regulaciones que se emitan desde esta cartera.

La presente respuesta se emite en los términos establecidos en el Título II de la Parte Primera del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Elaboró: NELSON ANDRES RIVERA RODRIGUEZ CONT
Aprobó: HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21